



Resolución Directoral Nacional N° 018 -2012-BNP

Lima, 02 FEB. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 232-2011-BNP/OA, de fecha 01 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, mediante el cual propone a esta dirección Nacional la constitución de un Comité de inventario encargada de realizar el inventario físico de los bienes muebles existentes en esta Biblioteca Nacional, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; y el Informe N° 041-2012-BNP/OAL, de fecha 20 de enero de 2012, de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el literal a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del decreto supremo N° 001-2010-MC “decreto Supremo que Aprueba funciones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el Inventario Físico al Patrimonio Mobiliario comprende la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha en una entidad de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; de conformidad con lo establecido en el Art. 19° del reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por Resolución N° 039-98-SBN;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 22° del reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por Resolución N° 039-98-SBN; el Director General de Administración, o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la Entidad, la Constitución de la Comisión de Inventario encargado de realizar el Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario de la Entidad y que estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces y por personal debidamente calificado;

Que, la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario es un órgano colegiado de las entidades sujeto a las disposiciones previstas en los artículos 95° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y;

